ESTATUTOS JIE-SEA

GRUPO DE JÓVENES INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES (JIE-SEA) DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ACUICULTURA (SEA)

Título I. Denominación y constitución

Artículo 1. Se aprueban, al amparo de la Asamblea General de la Sociedad Española de Acuicultura de 19 de junio de 2024, celebrada en el XIX Congreso Nacional de Acuicultura en Las Palmas de Gran Canaria, la creación, así como los estatutos, del grupo de Jóvenes Investigadores y Estudiantes de la Sociedad Española de Acuicultura (en adelante JIE-SEA).

Artículo 2. El grupo JIE-SEA forma parte de la Sociedad Española de Acuicultura (en adelante SEA) y está formado por los jóvenes investigadores y estudiantes que integran la SEA.

Artículo 3. El grupo JIE-SEA tiene una duración indefinida y desarrolla sus actividades por y para la SEA. El grupo JIE-SEA tiene autonomía e independencia para proponer las actividades que considere, pero necesita la aprobación del Consejo de Dirección de la SEA para llevarlas a cabo.

Título II. Objetivos

Artículo 4. Los fines y objetivos del grupo JIE-SEA:

- Representar y defender los intereses de los socios jóvenes de la SEA dentro del marco de la asociación.
- Crear contenido de interés científico-técnico relacionado con el sector acuícola enfocado a que los jóvenes puedan adquirir nuevos conocimientos y puedan profundizar en contenidos de utilidad para su desarrollo profesional.
- Crear contenido divulgativo escrito y audiovisual centrado en las áreas de acuicultura e investigaciones marinas.
- Establecer puntos de contacto entre jóvenes, que pueda derivar en un flujo de información entre los investigadores con una trayectoria más dilatada y aquellos más nóveles, pudiendo ejercer un asesoramiento/mentoría sobre diferentes aspectos científicos, formativos y profesionales de interés.
- Facilitar la divulgación de información acerca de ofertas de trabajo dentro del área acuícola.

Artículo 5. El ánimo de lucro queda expresamente excluido como fin de este grupo.

Título III. Integrantes

Artículo 6. Para ser integrante del grupo JIE-SEA se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser socio/a de la SEA y estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas.
- Ser joven investigador/a o estudiante en el ámbito de la acuicultura. A tales efectos se considerará a estudiantes de grado, máster o doctorado e investigadores postdoctorales cuya experiencia postdoctoral no sea en ningún caso superior a 6 años desde el año de obtención del título de doctor.
- No se considerarán integrantes de este grupo a investigadores postdoctorales que tengan vinculación con plaza de ayudante doctor o superiores, independientemente de la anterioridad con la que hayan obtenido el título de doctor.
- Se consideran también integrantes de este grupo a aquellos socios/as de la SEA que trabajen en el ámbito de la acuicultura, vinculados o no la investigación, cuya experiencia laboral no sea en ningún caso superior a 10 años.

Artículo 7. Cualquier persona que se inscriba en la SEA y cumpla los requisitos definidos, pasará automáticamente a formar parte del grupo JIE-SEA salvo petición expresa de lo contrario.

Artículo 8. Las cuotas reducidas para jóvenes investigadores y estudiantes, así como sus beneficios, serán definidas por el Consejo de Dirección de la SEA y aprobados por la Asamblea General de la SEA.

Artículo 9. Son derechos de los JIE-SEA:

- Participar en el cumplimiento de los objetivos del grupo.
- Participar en las actividades del grupo.
- Manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante la Asamblea de Jóvenes y el Consejo de Representantes del grupo.
- Ser elector y elegible para Consejo de Representantes del grupo.
- Ser informado y conocer las actividades del grupo.

Artículo 10. Son deberes de los asociados.

- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos validados por la Asamblea de Jóvenes y el Consejo de Representantes del grupo.
- Satisfacer las cuotas económicas establecidas.
- Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines del grupo y de la SEA.
- Contribuir con su comportamiento al prestigio del grupo y de la SEA.

Artículo 11. Todos los integrantes, independientemente de su nivel formativo, tienen iguales derechos en el grupo.

Artículo 12. Los integrantes del grupo pueden renunciar a esta condición mediante petición expresa dirigida al presidente. El Consejo de Representantes podrá decidir la exclusión de un integrante del grupo por conducta deshonesta.

Título IV. La Asamblea de Jóvenes

Artículo 13. La Asamblea de Jóvenes, válidamente constituida, es el órgano soberano del grupo y tiene plenas facultades de obrar al objeto de conseguir los objetivos de JIE-SEA. La Asamblea de Jóvenes estará constituida por todos los integrantes del grupo presentes, o sus representantes, en las reuniones válidamente convocadas. Los integrantes del grupo deben estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por la SEA para poder formar parte de la Asamblea de Jóvenes.

Artículo 14. La Asamblea de Jóvenes se reunirá al menos una vez cada 2 años en el lugar designado en la convocatoria. La modalidad de la convocatoria podrá ser presencial, virtual o en formato mixto. La convocatoria del lugar, la fecha y la hora será comunicada por el presidente con al menos tres semanas de antelación. Cuando el Consejo de Representantes así lo estime oportuno, podrá convocar la Asamblea de Jóvenes de manera extraordinaria, acorde al procedimiento válido de antelación y publicidad de la convocatoria, cuantas veces considere necesario.

Artículo 15. Todos los integrantes del grupo tienen iguales derechos de voto, siempre que estén al corriente en el pago de las cuotas establecidas. Igualmente, todos los integrantes del grupo podrán ser representados por delegación escrita por cualquier otro integrante con la validación del Consejo de Representantes.

Artículo 16. A excepción de lo explícitamente regulado en los presentes estatutos, las decisiones se toman por mayoría simple de los integrantes presentes, o sus representantes, en la Asamblea de Jóvenes.

Artículo 17. Las resoluciones de la Asamblea de Jóvenes serán comunicadas a todos integrantes del grupo JIE-SEA.

Título V. Consejo de Representantes

Artículo 18. El grupo JIE-SEA se gestiona por el Consejo de Representantes. Éste incluye un total de 6 personas distribuidos entre los siguientes puestos de representación:

- Presidencia: presidente/a.
- Secretaría: secretario/a.
- Vocalías: 4 vocales.

Artículo 19. La duración de los puestos será de 2 años. El proceso de renovación de puestos se realiza por elección en votación.

Artículo 20. En el caso de que alguno de los integrantes del Consejo de Representantes no cumpla con las responsabilidades de su puesto, éste podrá ser cesado de sus funciones. El Consejo de Representantes podrá tomar esta decisión con el consenso de al menos 2/3 de sus integrantes.

Artículo 21. El Consejo de Representantes tiene plena potestad con relación a la dirección y gestión del grupo excepto en lo que los estatutos refieran explícitamente a la Asamblea de Jóvenes.

Artículo 22. El Consejo de Representantes se reunirá al menos una vez cada año. El presidente podrá convocar la reunión con antelación suficiente cuando así lo estime. Adicionalmente, se establece un Comité de Gestión permanente formado por el presidente, el secretario y cualquiera de los vocales, que se reunirán tantas veces como sea conveniente.

Título VI. Sobre las responsabilidades y sistemas de votación

Artículo 23. El presidente:

- Representa al grupo JIE-SEA y, por tanto, asume la responsabilidad representar a sus integrantes frente al Consejo de Dirección de la SEA.
- Ocupa el cargo de vocal joven en el Consejo de Dirección de la SEA.
- Se encarga de elevar las propuestas de actividades al Consejo de Dirección de la SEA.
- Se encarga de elaborar el presupuesto anual del grupo.

Artículo 24. El secretario:

- Asiste al presidente realizando la parte de trabajo que éste le encomiende.
- Representa al grupo JIE-SEA en caso de que el presidente no pueda hacerlo.
- Asiste a las reuniones del Consejo de Dirección de la SEA en el caso de que el presidente no pueda acudir.
- Apoya al secretario de la SEA en la gestión de la afiliación de los socios jóvenes.
- Organiza las elecciones a los cargos del Consejo de Representantes.
- Organiza las convocatorias de la Asamblea de Jóvenes y del Consejo de Representantes.
- Redacta las actas de las reuniones.
- Garantiza que la información llegue a los integrantes del grupo.

Artículo 25. Los vocales representan a los JIE-SEA en el Consejo de Representantes. En la medida de lo posible, se intentará que el Consejo de Representantes este formado por personas de diferente formación y regiones de España.

Artículo 26. Bienalmente se convocan elecciones para renovar todo el Consejo de Representantes. Estas elecciones siempre se celebrarán a la vez que las elecciones al Consejo de Dirección de la SEA para garantizar el funcionamiento general de la SEA. En las elecciones se renuevan todos los puestos: presidencia, secretaría y las 4 vocalías. Cualquier integrante del grupo que cumpla los requisitos y que esté al corriente en el pago de las cuotas establecidas por la SEA podrá presentarse a cualesquiera de los puestos elegibles. En caso de no poder renovarse alguno de los puestos, el Consejo de Representantes podrá convocar elecciones extraordinarias a tal efecto.

Artículo 27. Las elecciones se realizan en Asamblea de Jóvenes. Para ello, el Consejo de Representantes elaborará un calendario electoral donde la publicación de las candidaturas figure con un mínimo de 3 semanas de antelación a la celebración de la asamblea. El secretario se encargará de hacer llegar a todos los integrantes el calendario electoral, el procedimiento para la presentación de candidaturas, así como las candidaturas finales y el procedimiento de votación. Las candidaturas serán nominales y se presentarán para cualesquiera de los puestos elegibles según el calendario electoral aprobado. El Consejo de Representantes establecerá el sistema de votación (presencial y/o telemático) y lo publicará junto con el calendario electoral. Los resultados de las votaciones son válidos cualquiera que sea el número de asistentes a la Asamblea de Jóvenes que se realice a tal efecto. Para que una candidatura sea declarada electa deberá obtener la mayoría simple frente al resto de candidaturas.

Título VII. Presupuestos y contabilidad

Artículo 28. El grupo JIE-SEA no tiene recursos económicos propios. Para desarrollar sus actividades, el Consejo de Dirección de la SEA asignará una partida anual de los presupuestos que se aprueban en la Asamblea General de la SEA.

Artículo 29. Todas las actividades propuestas requieren la aprobación financiera del Consejo de Dirección de la SEA. Cuando el Consejo de Dirección de la SEA lo estime necesario, podrá financiar actividades extraordinarias fuera del presupuesto asignado.

Artículo 30. El presidente se encarga de hacer el balance anual y elaborar un presupuesto o previsión de gastos para el año siguiente que debe presentar al Consejo de Dirección de la SEA.

Título VIII. Modificaciones de los estatutos y disolución del grupo

Artículo 31. Las propuestas de modificaciones de estatutos deben provenir del Consejo de Representantes o de al menos el 20% de los miembros del grupo. Para la aprobación de las modificaciones, se convocará una Asamblea de Jóvenes donde se decidirá por mayoría simple de los presentes o representados. Los nuevos estatutos deberán ser aprobados posteriormente en la Asamblea General de la SEA.

Artículo 32. El grupo JIE-SEA no podrá tomar unilateralmente la decisión de disolverse en ninguno de los casos. En el caso de que en Asamblea de Jóvenes así lo estime necesario elevará su propuesta de disolución al Consejo de Dirección de la SEA. En tal caso, la Asamblea General de la SEA decidirá el devenir del grupo.

Disposición adicional primera

En aplicación de la normativa destinada a procurar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas o colectivos incluida en los estatutos de esta asociación debe entenderse equivalente al género gramatical neutro.

Disposición adicional segunda

Los presentes estatutos se han elaborado, al amparo de la Sociedad Española de Acuicultura (SEA), por una comisión formado por los siguientes integrantes de la SEA:

- Ismael Jerez Cepa. Secretario de la SEA.
- Miguel Torres Rodríguez. Vicesecretario de la SEA.
- Jorge García Márquez. Vocal de la SEA.
- Cristina Tomás Almenar. Vicepresidenta de la SEA.
- Alba Galafat Díaz. Socia de la SEA.

En conjunto con un grupo promotor/fundador del grupo de Jóvenes Investigadores y Estudiantes (JIE-SEA) designado entra la Asamblea de Jóvenes realizada el día 22 de noviembre de 2022, en Cádiz, coincidiendo con el XVIII Congreso Nacional de Acuicultura (CNA), y la Asamblea de Jóvenes del 18 de junio de 2024, en Las Palmas, coincidiendo con el XIX CNA:

- Presidenta: Carla Hernández Cabañero, Universidad de Valencia.
- Secretario: Antonio Vallecillos Quijada, Universidad Politécnica de Cartagena.
- Vocal: Paloma Fernández Morell, Universidad de Almería.
- Vocal: Nuria Ruiz, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Vocal: David Sánchez Pastor, Universidad de Cádiz.
- Vocal: Carla Molina Sorribes, Universidad de Valencia.

Disposición adicional tercera

Una vez aprobados los estatutos, el grupo promotor/fundador JIE-SEA asumirá las funciones del Consejo de Representantes y asumirá el compromiso de convocar elecciones para la siguiente Asamblea de Jóvenes. En dicha asamblea se renovarán todos los puestos del Consejo de Representantes.